

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **C. SALVADOR MARTÍNEZ ESCOBAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTRUCTOR**” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **L.C.P.C. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ**, EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 03 de junio del 2021, la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representada por su Rector y representante Legal, Doctor Guillermo Hernández Duque Delgadillo, celebró Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional con la Coordinación General de Movilidad de Aguascalientes, representada por el MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, en su carácter de Coordinador General de Movilidad en el Estado de Aguascalientes, y en su cláusula PRIMERA, tuvo por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación interinstitucional entre dichas Instituciones, para establecer los procedimientos jurídico-administrativos y lineamientos que contribuyan a mejorar el servicio de transporte en el Estado, brindando mayor seguridad a los usuarios y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

B.- Con oficio DAF.ADQ.0089/2022 de fecha 01 de febrero del 2022, entregado en la Unidad Jurídica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes el 10 de marzo del 2022, la L.C.P.C. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas solicita la elaboración de contrato por concepto de pago de honorarios para Salvador Martínez Escobar dentro del convenio con la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, y señala que los temas impartidos y que se impartirán serán: “Primeros Auxilios y Ley de Movilidad 2022”, en los días sábados 22 de enero, 5, 12, 19 y 26 de febrero, 5, 12, 19 y 26 de marzo, 2, 9, 16 y 23 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio, 2, 9, 16, 23 y 30 de julio y 6, 13, 20 y 27 de agosto, todos de 2022, durante un horario de 8:00 a 13:00, con fuente de financiamiento: Ingresos propios.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”.

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
- 1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- 1.3.- Que la Licenciada en Contaduría Pública Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, de fecha 22 de abril del

2021, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública número 23 de las del Estado, y dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021 y le fue otorgado por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representada por su Rector, Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

- 1.4.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Profesionales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL INSTRUCTOR" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.
- 1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

2. - DECLARA "EL INSTRUCTOR"

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, originario(a) de Aguascalientes, Aguascalientes, con domicilio en **C. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 209 EDIFICIO 7 DEPTO 3, FRACC. PRIMO VERDAD**, Aguascalientes, Aguascalientes, CP 20130, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que su RFC es **MAES9211295Z7**.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad, experiencia necesaria para su cumplimiento y que no incurre en incompatibilidad de horarios ni en conflicto de intereses.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

3.- "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1. Con base en estas declaraciones, "LAS PARTES" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales **PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y LEY DE MOVILIDAD 2022**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL INSTRUCTOR" a través del presente contrato se compromete a brindar los servicios profesionales consistentes en la **IMPARTICIÓN DEL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y LEY DE MOVILIDAD 2022**, de acuerdo a los requerimientos que "LA UNIVERSIDAD" le indique en el presente contrato, a efecto de impartirse a la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, en la modalidad "presencial", en las fechas, costos y condiciones que se indican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: La prestación de los servicios profesionales se efectuará los sábados 22 de enero; 5, 12, 19, 26 de febrero; 5, 12, 19, 26 de marzo; 2, 9, 23 de abril; 7, 14, 21, 28 de mayo; 4, 11, 18, 25 de junio; 2, 9, 16, 23, 30 de julio; 6, 13, 20 y 27 de agosto, todos del 2022, con un horario de las 8:00 a 13:00 horas, durante los cuales "EL INSTRUCTOR" se compromete a impartir el **CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y LEY DE MOVILIDAD 2022**, con un total de 150 horas a la Coordinación General de Movilidad, del Estado de Aguascalientes, en la modalidad "presencial".

TERCERA: "EL INSTRUCTOR" se compromete a rendir un informe por mes vencido y entregar el mismo durante la vigencia del contrato, directamente a la Lic. Rosa Isela Ramos Rodríguez, Jefa del Departamento de Educación Continua, como Área Requirente.

CUARTA: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA: La relación de "EL INSTRUCTOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el costo por los Servicios Profesionales contratados será por la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado y menos retenciones de impuestos correspondientes, a razón de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por hora de curso efectivamente impartido y se pagará, previa la entrega, por parte de "EL INSTRUCTOR" de la factura de honorarios correspondiente (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), debidamente requisitada y del informe citado en la cláusula **TERCERA** anterior. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 012010015073964036, BBVA). El pago se efectuará en un plazo no mayor a quince días hábiles, siguientes al día de la entrega, por parte de "EL INSTRUCTOR", de la factura de honorarios correspondiente, debidamente requisitada y la entrega del informe antes señalado, **previa liberación del área requirente**. En caso de inasistencias a la impartición de los cursos, el pago será proporcional a las horas impartidas en cada caso, por lo que se considerará la procedencia del importe facturado, una vez descontados, en su caso, los importes que correspondan a las horas en que no se hubiere impartido el curso por parte de "EL INSTRUCTOR".

"LAS PARTES" convienen que el pago será por mes vencido y por la cantidad correspondiente a las horas de curso efectivamente impartido, como se anexa en la siguiente tabla:

Mes y días (sábados) (Todos de 2022)	Número de horas de curso	Horario
22 de enero	5 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
5, 12, 19, 26 de febrero	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
5, 12, 19, 26 de marzo	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
2, 9, 16, 23 de abril	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
7, 14, 21, 28 de mayo	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
4, 11, 18, 25 de junio	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
2, 9, 16, 23, 30 de julio	25 horas	de las 8:00 a 13:00 horas
6, 13, 20 y 27 de agosto	20 horas	de las 8:00 a 13:00 horas

SÉPTIMA: "EL INSTRUCTOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

En caso que "EL INSTRUCTOR" no presente los citados informes o a los mismos no se les otorgue el visto bueno por parte del área requirente, los pagos no se efectuarán, y en caso de inasistencias a la impartición de los cursos, el pago será proporcional a las horas de curso impartido en cada caso.

Será responsabilidad del área requirente informar al área de recursos humanos de "LA UNIVERSIDAD", respecto de la falta de entrega de los informes citados o de las inasistencias en que hubiere incurrido "EL INSTRUCTOR", para efectos de determinar el neto a pagar a "EL INSTRUCTOR" por mes vencido.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende los sábados 22 de enero; 5, 12, 19, 26 de febrero; 5, 12, 19, 26 de marzo; 2, 9, 23 de abril; 7, 14, 21, 28 de mayo; 4, 11, 18, 25 de junio; 2, 9, 16, 23, 30 de julio; 6, 13, 20 y 27 de agosto del 2022, la cual podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de "LA UNIVERSIDAD" y sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y prestados a su entera satisfacción.

NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrán ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo "LA UNIVERSIDAD" todo el derecho de retener el pago a "EL INSTRUCTOR" cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de "LA UNIVERSIDAD", "EL INSTRUCTOR" deberá resarcir de inmediato dichos daños a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2022.

"LA UNIVERSIDAD"


L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

M.A. JAIME ESCALERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

"EL INSTRUCTOR"


LIC. SALVADOR MARTÍNEZ ESCOBAR

TESTIGOS


L.C.O. ROSA ISELA RAMOS RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
CONTINUA.